

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **115**

Fecha Estado: 31/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220170071700	Ordinario	STELLA DE LOS DOLORES JARAMILLO	JORGE ENRIQUE ACOSTA RAMIREZ	Auto que fija fecha Puede acceder a los estados electrónicos y a la providencia ingresando a este link. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	30/08/2022		
05615400300220190068300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA BEATRIZ ARENAS	JORGE ISAAC CATALAN MOLINA	Auto que requiere parte REQUIERE AL DEMANDADO	30/08/2022		
05615400300220220065400	Tutelas	JOSE OTONIEL RAMIREZ ARISTIZABAL	SAVIA SALUD	Sentencia SENTENCIA TUTELA	30/08/2022		
05615400300220220065500	Tutelas	LUZ MARINA MENA SANCHEZ	COMFACHOCO	Sentencia SENTENCIA TUTELA	30/08/2022		
05615400300220220065600	Tutelas	ASOCIACION DE VECINOS URBANIZACION SAN BARTOLO	SECRETARIA DE HABITAT ALCALDIA DE RIONEGRO	Sentencia	30/08/2022		
05615400300220220065700	Tutelas	FABIO HUMBERTO RAMIREZ	SURA EPS	Sentencia	30/08/2022		
05615400300220220072800	Tutelas	AURA LUCIA ZAPATA ALZATE	EMSSANAR EPS	Auto que admite demanda ADMITE TUTELA	30/08/2022		
05615400300220220072800	Tutelas	AURA LUCIA ZAPATA ALZATE	EMSSANAR EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA	30/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Nancy Estella Estrada
SECRETARIO (A)

RADICADO 05615 40 03 002 2017-00717 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Si bien la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso referenciado, fue programada para el día jueves 1° de septiembre del año en curso, a la hora 9:30 a.m. no podrá ser realizada debido a que el Despacho tiene que resolver múltiples acciones constitucionales e incidentes de desacato, cuyo trámite es preferente.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para su realización el martes 27 de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m., sin embargo, se realizará en forma **presencial**, atendiendo lo solicitado en memorial antecedente.

En consecuencia, deberán comparecer a la Sala 5 del Piso 5 del Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez ubicado en la Carrera 47 No. 60-50.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89a927b01a995cc306290023f3a452bff5fc45f83156eb4073e2dd9a62327dc**

Documento generado en 30/08/2022 05:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, se obedecerá y cumplirá lo ordenado en sentencia proferida el 26 de agosto de 2022, dentro de la acción de tutela radicada No. 2022-00223, que decidió amparar el derecho fundamental el debido proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Requerir al señor LUIS CARLOS CATALÁN MOLINA con el fin de que, en el término de 5 días, "satisfaga la prestación debida y previamente indicada que corresponde a la diferencia costas contenidas en el auto de ejecución (\$2.786.399) y/o en adición los demás gastos que eventualmente se causaron debidamente acreditados luego de la aprobación de las costas contenidas en el auto de ejecución"

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito contenida en archivo digital No. 010, realizada por la secretaría de este despacho, la cual no fue objetada por los intervinientes.

Tercero: Entregar a la señora CLARA BEATRIZ ARENAS los títulos judiciales que le corresponden.

Cuarto: Desvincular la providencia del 28 de junio de 2022 contenida en el archivo digital No. 029, mediante la cual se corrió traslado al avalúo y se resolvieron solicitudes.

Quinto: En caso de no cancelarse la suma de dinero ordenada en el numeral primero, en el tiempo establecido, se adicionará el auto que ordenó seguir adelante la ejecución en el sentido de ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f31a19abeab0cb89e592a0d457c226dbf784008664a39a4e77bbee0482c2b5**

Documento generado en 30/08/2022 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>